

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se crean las estructuras de Atención Primaria en las Áreas de Salud de Mérida, Llerena, Navalmoral y Coria.*

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que las actuales estructuras de gestión del Insalud en Extremadura, continuarán existiendo hasta su progresiva sustitución por la estructura de gestión prevista en la propia Ley para el Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, los artículos 34 y 35 de la mencionada Ley consagran a la Gerencia de Área como el órgano superior de gestión de las distintas Áreas de Salud en que se estructura sanitariamente la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido y hasta tanto la Junta de Extremadura reglamentariamente determine la Estructura y Funcionamiento de los Órganos de las Áreas de Salud, se hace necesario la creación, utilizando la antigua estructura de gestión del Insalud en Extremadura, de los puestos de gestión de Atención Primaria de las Áreas donde actualmente no existen, de manera transitoria y provisional, hasta su regulación definitiva por el órgano competente, de tal forma que se configuren como una estructura puente hasta su sustitución definitiva por la estructura prevista en la Ley.

En su virtud, y a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

### RESUELVO

Primaria:

Primero.- Crear los puestos directivos de Director Médico y Director de Enfermería de Atención Primaria:

En las Áreas de Mérida y Llerena con categoría 1.

En las Áreas de Navalmoral y Coria con categoría 2.

Segundo.- El sistema de cobertura de los puestos directivos que se crean en la presente resolución, se hará con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria, Dirección de Recursos Humanos y Gerencias de las Áreas afectadas a fin de que se disponga lo necesario para que se lleve a efecto la presente resolución.

Mérida, a 11 de junio de 2002.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Romero Pérez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 4 de junio de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

### ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L.

Último domicilio conocido: Aguas nº 28-2º 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00528 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00528 del año 2001, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Siglo XXI", sito en la Avda. de Yuste nº 46 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,45 horas del día 9 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber negado el denunciado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La Instructora propuso imponer una sanción de 391,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto los artículos 23.o) (por reincidencia, al haber adquirido firmeza los expedientes números 51 y 94/01) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 391,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 20 de mayo de 2002. El Director Territorial, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Amojonamiento Z.C.P. Ortigas Guadámez". Serv 0052/02.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.